



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** IM 15 - Disposición - Recomendación a la Secretaría de Comercio y Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

---

VISTO el Expediente N.º EX-2020-21658963- -APN-DGD#MPYT del registro del ex Ministerio de Producción y Trabajo, caratulado: “IM 15 - Investigación de mercado sobre cumplimiento de la Ley de Defensa de la Competencia en la cadena de valor de la carne vacuna”, y

CONSIDERANDO,

Que, por medio de la Resolución SCI 103/2020 de fecha 30 de marzo de 2020, la entonces Secretaría de Comercio Interior encomendó a esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia la apertura de una investigación de mercado en los términos del artículo 27, inc. (f), de la Ley 27.442 de Defensa de la Competencia.

Que el objetivo de la investigación de mercado encomendada era determinar la posible comisión de infracciones a la Ley 27.442 de Defensa de la Competencia a lo largo de la cadena de valor de la carne bovina.

Que, en el marco de la investigación de mercado desarrollada, esta Comisión Nacional realizó requerimientos de información y audiencias informativas con distintos actores de la industria tales como frigoríficos y cámaras e institutos vinculados al sector.

Que, las conclusiones del análisis efectuado por esta Comisión Nacional se plasman en el Informe Técnico que se agrega a la presente como ANEXO I (IF-2023-70954041-APN-CNDC#MEC).

Que, en el marco del informe mencionado, y en función de la información recabada y los datos

procesados, esta Comisión Nacional identificó los principales aspectos asociados a la dinámica competitiva del mercado de la carne bovina en la República Argentina.

Que, como se desprende del Informe Técnico, la conclusión alcanzada es que los distintos mercados que forman parte de la cadena de valor de la carne bovina constituyen mercados desconcentrados y en los cuales resulta poco probable que se implementen con éxito prácticas anticompetitivas colusivas o unilaterales capaces de generar un daño al interés económico general.

Que, a la luz de lo investigado, no surgen indicios de preocupación sobre las condiciones de competencia en las etapas de cría y engorde, faena y venta minorista, con sus respectivas intermediaciones, las cuales componen la cadena de la carne bovina.

Que, teniendo en cuenta de la información y testimonios recabados en esta investigación de mercado, se descarta, *a priori*, que los movimientos de precios de la carne bovina hayan estado relacionados con prácticas contrarias a la normativa de defensa de la competencia.

Que, con relación a la información y a las posibilidades de diferenciación del producto, la investigación determinó que los consumidores no suelen contar con información correcta ni suficiente respecto del origen y calidad de la carne que adquieren.

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, se estima que la existencia de una normativa que logre llevar mayor y más precisa información a las y los consumidores finales generaría una mayor diferenciación de producto y una dinámica competitiva superior, lo que podría redundar en beneficios al interés económico general.

Que, a tenor de lo indicado, se considera conveniente una articulación entre los sistemas de producción y de comercialización que incentive a todos los actores de la cadena a utilizar herramientas de selección objetivas para la tipificación y distinción de la hacienda bovina y sus productos derivados.

Que esta Comisión Nacional emite la presente recomendación en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 28, incisos (f), (h), (i) y (r) de la Ley 27.442, los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 480/2018, el artículo 1 de la Resolución SC 359/2018 e incisos 2), 25), 26) y 32) de su Anexo, y el artículo 7 de la Resolución SCI 103/20.

Por todo lo expuesto,

LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Sobre la base de las consideraciones vertidas en esta disposición y en su

ANEXO I (IF-2023-70954041-APN-CNDC#MEC), esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA considera pertinente recomendar a la SECRETARÍA DE COMERCIO y a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ambas pertenecientes al Ministerio de Economía de la Nación, la articulación y profundización de políticas públicas que permitan otorgar mayor información de las características relativas a la tipificación y distinción de la hacienda bovina y sus productos derivados, a las y los consumidores en los comercios habilitados para tal fin.

ARTÍCULO 2.- Téngase el ANEXO I (IF-2023-70954041-APN-CNDC#MEC) como parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 3.- Publíquese la presente disposición en el sitio web oficial de esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese con nota de estilo a la SECRETARÍA DE COMERCIO y a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 5.- Archívese.